



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

**CONVOCATORIA DE AYUDA EXTRAORDINARIA NO RECURRENTE A
LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS
AÑO 2024**

Introducción

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las Federaciones Autonómicas en su funcionamiento ordinario y lo ha venido haciendo de forma regular con unos criterios aprobados en la Comisión de Presidentes.

Las Federaciones Autonómicas son las representantes de la RFEF en su respectivo territorio y a tal fin desarrollan una serie de labores en nombre de la RFEF y colaboran en las competiciones y actividades que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

son competencia de la primera. Para tal fin la RFEF otorga una serie de ayudas con objeto de colaborar al cumplimiento de sus funciones.

Las ayudas que con objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En el mencionado manual se recoge las ayudas no recurrentes a terceros miembros de la RFEF; en este apartado se estará a lo que prevén las normas de ayudas a terceros.

A propuesta de Secretaría General, y con el informe positivo de la Comisión Económica esta ayuda ha sido aprobada en Junta Directiva de fecha 30 de julio de 2024.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.1 del Manual de Procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 1 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas extraordinarias no recurrentes a las Federaciones Autonómicas derivada de los resultados económicos extraordinarios procedentes de la UEFA EURO 2024.

1.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segundo. Importe de las ayudas

2.1.- La RFEF destina un máximo de 5.000.000€ en el año 2024 a las ayudas objeto de esta convocatoria.

2.2.- La totalidad de estos recursos surge del excedente presupuestario de la RFEF para 2024 y tiene su origen en fondos propios.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el "Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF" que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior se establecen los siguientes requisitos generales:

- Estar debidamente afiliadas a la RFEF.
- Estar registradas en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 5 de abril de 2022 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes. <https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones/federaciones-deportivas-espanolas/codigo-de-buen-gobierno>
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, el solicitante deberá renovar el mismo.

- No adeudar cantidades a la RFEF. No obstante, lo anterior, en caso de existir una deuda sería admisible la solicitud siempre que la Federación se comprometiese a cancelar la deuda con un plan de pago suficiente a criterio de la RFEF y no ser deudor de la RFEF por causa de nulidad y reintegro de otras subvenciones.
- Las ayudas se destinarán a las actividades o finalidades recogidas en el punto 9.1. de esta convocatoria.
- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.
- El Presidente de la entidad solicitante deberá enviar un escrito del compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud de ayuda según la memoria presentada y de destinar la misma a las finalidades por las que se ha solicitado.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

4.1.- Se concederán 5.000.000€ para las ayudas a las Federaciones Autonómicas que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula tercera a repartir a partes iguales entre las 19 Federaciones Autonómicas que integran la RFEF

Quinto.- Plazo y procedimiento de la solicitud

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse durante **el día 1 de agosto de 2024**, mediante escrito firmado por el Presidente o representante legal autorizado de la entidad mediante correo electrónico a la dirección secretaria@rfe.es.

5.2.- Las Federaciones interesadas en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, la Federación deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.
- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF.
- c) El Presidente de la Federación solicitante deberá enviar un escrito con el compromiso de desarrollar las actividades objeto de la solicitud.
- d) El Presidente de la Federación Autonómica beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación.

Sexto.- Instrucción del procedimiento

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará a la Federación solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- La RFEF podrá exigir la aportación de originales que deberán ser facilitados en el plazo de 10 días hábiles.

Séptimo.- Pago

7.1.- El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la Federación Autonómica beneficiaria una vez recibida la solicitud y aceptación de la ayuda.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Octavo.- Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por la Federación beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por la Federación, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la Federación beneficiaria a devolver la ayuda recibida.

Noveno.- Justificación de las ayudas

9.1- La Federación Autonómica beneficiaria de la ayuda deberá justificar la ayuda que deberá destinarse a programas de fomento o promoción del fútbol aficionado que persigan al menos las siguientes finalidades durante la temporada deportiva 2024-2025:

1. - Apoyar la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal, autonómico o territorial, de fútbol y de fútbol sala de equipos adscritos a clubes no profesionales, o que no sean dependientes o filiales de los participantes en competiciones oficiales de carácter profesional.
2. - Promover el desarrollo e implantación del fútbol femenino
3. - Organizar cursos de formación de árbitros
- 4.- Desarrollar actividades de apoyo a las selecciones autonómicas
- 5.- Contribuir a la financiación de los costes de expedición de las licencias federativas
- 6.- Promover el desarrollo e implantación del fútbol aficionado en el territorio de cada Federación autonómica
- 7.- Promover respeto y los valores en el fútbol aficionado e impulsar medidas de prevención de la violencia
- 8.- Mejorar y reforzar los servicios y atención sanitaria en los estadios correspondientes

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será el 15 de diciembre de 2025.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

9.2.- La no presentación de la justificación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

9.3.- La RFEF y la Federación Autónoma beneficiaria conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.

Décimo.- Publicidad

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a las Federaciones Autónomas con las ayudas otorgadas.

Las Rozas de Madrid, 31 de julio de 2024

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General